

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/Serrano, 47
28001 – Madrid

Madrid, 12 de mayo de 2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Afirma Grupo Inmobiliario, S.A. (la "Sociedad") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para celebrarse en Valencia, en el Hotel "Urbem Valencia", calle Menorca, 22, el día 22 de junio de 2010, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 23 de junio de 2010, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria.

Se adjunta el anuncio de la convocatoria que se publicará en los próximos días en el BORME y en los medios de comunicación de conformidad con la legislación vigente, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración propone a la Junta General Ordinaria de accionistas.

A partir del momento de la publicación de la convocatoria de la Junta en el BORME y en los medios de comunicación la documentación relativa a la misma quedará a disposición de los accionistas e inversores en las oficinas de la Sociedad, situadas en Calle Roger de Lauria nº 19, 5º, de Valencia así como a través de su página web (www.grupoquabit.com) pudiendo solicitar su entrega o envío de forma inmediata y gratuita.

Atentamente,

Javier Somoza Ramis
Secretario del Consejo de Administración

AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2010

El Consejo de Administración de **Afirma Grupo Inmobiliario, S.A.** (en adelante «**la Sociedad**») ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en **Valencia, en el Hotel Urbem Valencia, calle Menorca, 22, el día 22 de junio de 2010, a las 12.00 horas**, en primera convocatoria y al día siguiente, 23 de junio de 2010, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informes de Gestión, tanto de Afirma Grupo Inmobiliario, S.A. como de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Afirma Grupo Inmobiliario, S.A y la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.
- Segundo.-** Nombramiento, en su caso, de un nuevo Consejero y determinación del número de Consejeros dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales.
- Tercero.-** Aprobación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Política de Retribuciones de los Administradores de la Sociedad, y aprobación de la retribución del Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2010.
- Cuarto.-** Cambio de denominación social y traslado de domicilio social. Modificación de los artículos 1º (Denominación) y 4º (Domicilio) de los Estatutos Sociales.
- Quinto.-** Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, aumentar el capital social con arreglo al artículo 153.1b) del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y sujeto a los límites previstos en dicho artículo, y delegación en el mismo de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 de dicha Ley, todo ello con facultad de sustitución, y dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 24 de junio de 2008.
- Sexto.-** Delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir, en nombre de la Sociedad y en una o varias ocasiones, (i) obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, y participaciones preferentes, con el límite máximo y en las condiciones fijadas en el informe de administradores; y/o (ii) obligaciones y/o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones y/o participaciones de la Sociedad o de cualesquiera terceras entidades, así como warrants sobre acciones de nueva emisión o en circulación de la Sociedad, con el límite máximo y las condiciones que figuran en el informe de administradores, con expresa atribución, en caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y de warrants sobre nuevas acciones, de la facultad de excluir el derecho de suscripción

preferente de los accionistas; y autorización al Consejo para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen sus sociedades dominadas; todo ello con facultad de sustitución, y por un plazo máximo de cinco (5) años, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 24 de junio de 2008.

Séptimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, de acuerdo con los límites y requisitos del artículo 75 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, todo ello dejando sin efecto la parte no utilizada por la autorización acordada por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2009.

Octavo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, subsanar, interpretar, complementar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

Noveno.- Presentación, a efectos informativos, del Informe Anual del Comité de Auditoría, incluyendo el contenido y alcance de las salvedades expresadas por el auditor externo en su informe de opinión.

Complemento a la convocatoria: Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social –dirigida al Secretario del Consejo de Administración- dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se adjuntará la oportuna documentación –copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionista. El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Derecho de asistencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir a la Junta los accionistas que posean un número mínimo de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, nombrando a un representante, de entre uno de ellos. También podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para cada Junta, designando al accionista de entre ellos que les represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el párrafo siguiente, cumplimentadas, a efectos de conferir la representación a dicho accionista.

Los accionistas que deseen asistir a la Junta General, ejercitar su derecho de agrupación o conferir su representación podrán obtener a través de las entidades depositarias correspondientes, o de la misma

Sociedad, previa acreditación suficiente de su condición de accionistas, una tarjeta nominativa de asistencia y delegación.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, en la entrada del local donde se celebre la Junta General, con la presentación de la tarjeta de asistencia se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos. Los accionistas personas jurídicas actuarán a través de quienes estén suficientemente apoderados o facultados para ejercer legalmente su representación, lo que deberán acreditar oportunamente mediante la exhibición de los documentos de los que derive dicha representación.

Derecho de Representación: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, sea o no accionista, utilizando la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta. La representación deberá conferirse con carácter especial para la Junta por escrito mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación. La representación será siempre revocable, entendiéndose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado. Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Junta, la solicitud pública de representación deberá realizarse en todo caso con arreglo a la Ley y, en particular, respetando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores. Conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas lo dispuesto en este párrafo será de aplicación en el caso de que los Administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública. El documento en que conste la representación deberá contener o llevar anejo el orden del día así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. En el caso de no indicar la representación, se entenderá la delegación realizada a favor del Presidente del Consejo de Administración.

Voto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto en relación con las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto. Para el ejercicio del voto por correspondencia postal, los accionistas que así lo deseen deberán remitir a la Sociedad, directamente o a través de las entidades depositarias, la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada. A efectos de permitir el procesamiento de los votos emitidos por correo, los envíos deberán ser recibidos al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, no computándose aquellos que sean recibidos con posterioridad. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados anteriormente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. El voto emitido a distancia quedará sin efecto por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto antes del quinto día anterior a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Derecho de información: Los accionistas podrán ejercer su derecho de información conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Junta de Accionistas de la Sociedad, se hace constar que a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria se

pondrán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, situadas en la Calle Roger de Lauria nº 19, 5º, de Valencia y a través de su página web (www.grupoquabit.com), una copia del Orden del Día y del texto íntegro de las propuestas de acuerdo junto con el resto de documentos que se someterán a la aprobación de la Junta y que se han de poner a su disposición de conformidad con la normativa aplicable (y específicamente el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma); teniendo derecho a examinarlos en el domicilio social, obtener copia de los mismos de forma inmediata y gratuita o solicitar su envío también de forma gratuita. Entre los documentos que se pondrán a disposición de los accionistas figuran los siguientes:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informes de Gestión, tanto de Afirma Grupo Inmobiliario, S.A. como de su Grupo Consolidado, y los informes de los auditores de cuentas, referidos al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009. Los Informes de Gestión incluyen el Informe Especial del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Informe anual sobre Política de Retribuciones de los Administradores de la Sociedad relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, que se somete a la aprobación consultiva de la Junta en el punto tercero de su orden del día.
- Texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas e Informe justificativo de las mismas en el punto cuarto del orden del día de la Junta relativo al cambio de denominación social y cambio de domicilio social (modificación del artículo 1º y 4º de los estatutos sociales), a efectos de lo previsto en el artículo 144.1 a) y c) de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Informe relativo al punto quinto del orden del día de la Junta, referido al acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social y de excluir el derecho de suscripción preferente, a efectos de lo previsto en el artículo 144.1 a), en relación con el artículo 153.1 b), y con el 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Informe relativo al punto sexto del orden del día de la Junta, referido al acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, y participaciones preferentes; y/o obligaciones y/o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones y/o participaciones de la Sociedad o de cualesquiera terceras entidades, y de excluir el derecho de suscripción preferente, a efectos de lo previsto en el artículo 144.1 a), en relación con el artículo 153.1 b), y con el 293.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Informe Anual del Comité de Auditoría que se somete a información de la Junta en el punto noveno del orden del día.

Para obtener cualquier información adicional en relación con dicha Junta General Ordinaria, los Sres. Accionistas podrán ponerse en contacto con el Departamento de Relación con Inversores de la Sociedad, en el teléfono 914364898 o en la dirección de correo electrónico inversores@grupoquabit.com.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los artículos 12 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, de forma inmediata y gratuita, y acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre la información accesible al público que se hubiere facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, las informaciones o aclaraciones

que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, todo ello en los términos de dicho artículo. Las peticiones de información deberán dirigirse a la Dirección de Relaciones con Inversores y remitirse por correo certificado con acuse de recibo al domicilio social situado en la Calle Roger de Lauria nº 19, 5º, de Valencia o entregarse personalmente en el mismo (de 9.00 a 14.00 horas) indicando la identidad del accionista que formula la petición y la dirección a efectos de la remisión de la contestación. Las informaciones y aclaraciones solicitadas por los accionistas serán proporcionadas por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de la celebración de la Junta General.

Protección de datos: Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, o a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, teniendo los accionistas la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación por escrito dirigida a la Secretaría General de la Sociedad, situada en Madrid, Calle Capitán Haya número 1, 1º - Madrid 28020.

En aplicación del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa que el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas.

Finalmente, se comunica a los accionistas que la celebración de la Junta General tendrá lugar, previsiblemente, en primera convocatoria.

12 de mayo de 2010 - El Secretario del Consejo de Administración

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A. - 2010

Texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de **AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.**- (en adelante, la “**Sociedad**”) propone para su aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas prevista para el próximo día 22 de junio de 2010, en primera convocatoria, y al día siguiente, 23 de junio de 2010, en segunda convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informes de Gestión, tanto de Afirma Grupo Inmobiliario, S.A. como de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Afirma Grupo Inmobiliario, S.A y la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Justificación del acuerdo:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales y el informe de gestión de la sociedad que previamente han sido formulados por el Consejo de Administración. Desde la entrada en vigor de la Ley 16/2007, de 4 de julio (de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea) las cuentas anuales, además del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, están también integradas por el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo. Se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas desde el día de la publicación de los anuncios con la convocatoria de esta Junta General, y como parte integrante del Informe de Gestión, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe previsto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, así como el resto de documentos cuya puesta a disposición es obligatoria de conformidad con la normativa aplicable.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, deben ser aprobadas simultáneamente por la Junta General, las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo del que la Sociedad sea la sociedad dominante. Estas cuentas se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de obligado seguimiento para los grupos cotizados desde 2005, y de conformidad con el artículo 43 bis del Código de Comercio.

Por último, el citado artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas también establece que la Junta General deberá censurar la gestión social, razón por la que también se propone aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad.

Acuerdos que se proponen:

- 1.1** Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de Afirmar Grupo Inmobiliario, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, así como las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado correspondiente al mismo ejercicio, todo ello conforme fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010 y auditado por Ernst & Young, S.L.
- 1.2** Aprobar la propuesta de aplicación de resultado de Afirmar Grupo Inmobiliario, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, por un importe negativo neto de 111.448.450 Euros, a “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.
- 1.3** Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Afirmar Grupo Inmobiliario, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.
- 1.4** Tomar razón del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, así como del Informe Explicativo previsto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.
- 1.5** Facultar al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, para que uno cualquiera de ellos, actuando solidaria e indistintamente, puedan efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes a Afirmar Grupo Inmobiliario S.A. y a su Grupo Consolidado, así como para expedir los certificados a los que se refieren los artículos 218 de la Ley de Sociedades Anónimas y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

Segundo.- Nombramiento, en su caso, de un nuevo Consejero y determinación del número de Consejeros dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales.

Justificación del acuerdo:

La Junta General de Accionistas celebrada en Valencia, el 29 de junio de 2009, acordó mantener en diez (10) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Tras dicha Junta, y hasta la finalización del ejercicio 2009, se produjeron dos vacantes mediante las dimisiones del Consejero Independiente, D. José Antonio Rodríguez Gil, el 3 de julio de 2009 y del Consejero Dominical D. Juan Carlos Nozaleda Arenas, el 23 de septiembre de 2009. El Consejo de Administración no ha ejercitado la facultad de cubrir dichas vacantes mediante el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas por lo que en la actualidad el Consejo está compuesto por ocho (8) miembros.

El Consejo ha estimado conveniente proponer a la Junta General el nombramiento de un nuevo Consejero con la calificación de Independiente, según lo previsto en la definición 5ª del capítulo III "Definiciones", del Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, dando cumplimiento de este modo a la recomendación decimotercera del referido Código que fija en un tercio del total el número de consejeros independientes. De esta manera el Consejo, quedaría integrado por nueve (9) miembros. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, el presente acuerdo viene precedido de la propuesta de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Buen Gobierno al tratarse de un Consejero Independiente. En cumplimiento, asimismo, del Reglamento del Consejo de Administración los nombramientos, reelecciones y/o ratificaciones se proponen para su votación de forma individualizada poniéndose en este acto a disposición de los accionistas la siguiente reseña abreviada de la trayectoria profesional del nuevo Consejero propuesto:

D. Manuel Terme Martínez es licenciado en Ciencias Empresariales y MBA por ESADE. Ha desarrollado su labor profesional en Arthur Andersen y Deloitte, firmas en las que desempeñó, entre otros, el puesto de Socio Director General en Cataluña, Aragón y Baleares. Ha sido Vice-chairman del Comité Ejecutivo de Auditoría de España y Miembro del Comité Técnico de Normas Profesionales de Auditoría. En la actualidad, es miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. Desde 2008 dirige la empresa TMA Advisory S.L., firma dedicada a la asesoría empresarial y corporativa de empresas.

Por último, y con la finalidad de dar la máxima transparencia a los acuerdos sociales, se informa de que en caso de que la Junta vote favorablemente el nombramiento de D. Manuel Terme Martínez como Consejero Independiente, está previsto celebrar una sesión del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría tras la Junta General de Accionistas, en la que será designado miembro y Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad.

Acuerdos que se proponen:

Se aprueba nombrar a D. Manuel Terme Martínez como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de seis años, y con el carácter de Independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando fijado en nueve (9) el número de miembros del Consejo de Administración.

Tercero.- Aprobación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Política de Retribuciones de los Administradores de la Sociedad y aprobación de la retribución del Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2010.

Justificación del acuerdo:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y la Recomendación número 40 del Código Unificado de Buen Gobierno, el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno aprobará un informe anual sobre la política de retribución de los consejeros, que podrá someter a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día y con carácter consultivo. Por esta razón, se propone a la Junta General la aprobación, con carácter consultivo, del mencionado Informe.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los consejeros externos serán retribuidos mediante una cantidad variable, cuya cuantía será determinada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta decida. Los consejeros ejecutivos percibirán la retribución que anualmente determine la Junta General en concepto de sueldos y dietas, pudiendo ser desigual entre ellos.

La propuesta que se plantea a la Junta tiene por finalidad acordar la retribución destinada a los miembros del Consejo de Administración por su especial dedicación durante el ejercicio 2010 y ha sido aprobada por el Consejo de Administración con el informe previo de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, en sesiones en ambos casos celebradas el 26 de marzo de 2010. La propuesta se considera ajustada a la línea retributiva mantenida por la Sociedad en los últimos ejercicios y suficiente para retribuir adecuadamente a los Consejeros. Dicha propuesta supone reducir un 25% el marco retributivo aprobado el pasado año en línea con la reducción aplicada por el propio consejo durante el ejercicio anterior.

Acuerdos que se proponen:

- 3.1** Aprobación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Política de Retribuciones de los Administradores de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2009.
- 3.2** De acuerdo con la propuesta efectuada por el Consejo de Administración de 26 de marzo de 2010, previo informe positivo de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, celebrada el mismo día, se aprueba la siguiente retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2010:
 - (a)** Se acuerda distribuir el importe de hasta SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €) entre los miembros del Consejo de Administración de conformidad con los criterios que el propio Consejo acuerde.
 - (b)** Asimismo, se acuerda establecer una retribución adicional de hasta SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €) para los consejeros ejecutivos de conformidad con los criterios que el propio Consejo acuerde.

Cuarto.- Cambio de denominación social y traslado de domicilio social. Modificación de los artículos 1º (Denominación) y 4º (Domicilio) de los Estatutos Sociales.

Justificación del acuerdo:

La justificación del presente acuerdo ha sido recogida en un Informe del Consejo de Administración específico donde se explican con detalle las razones para modificar tanto el domicilio social como la denominación social, a efectos de lo previsto en el artículo 144.1a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 144.1c) de la Ley de Sociedades Anónimas, dicho Informe ha sido puesto a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de los anuncios de convocatoria de la presente Junta General, habiéndose hecho constar en la citada convocatoria, el derecho que les corresponde para examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, obtener copia de forma inmediata y gratuita o solicitar su envío también de forma gratuita

Acuerdos que se proponen:

- 4.1** Se acuerda cambiar la denominación social de la Sociedad que, en lo sucesivo, pasará a denominarse Quabit Inmobiliaria, S.A. Como consecuencia de ello, se modifica el artículo 1º de los Estatutos Sociales que en adelante quedará redactado como sigue:

“Artículo 1.- La denominación de la sociedad es “QUABIT INMOBILIARIA, S.A.”, entidad mercantil que se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones vigentes sobre el régimen jurídico de las sociedades anónimas y por las demás que resulten de aplicación.”

- 4.2** Se acuerda cambiar el domicilio social de la Sociedad que de ahora en adelante estará situado en Madrid, Calle Capitán Haya, nº1, 6º, 28020. Como consecuencia de ello, se modifica el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que en adelante quedará redactado como sigue:

“Artículo 4.- El domicilio de la sociedad se fija en Madrid, Calle Capitán Haya, nº1, 6º, 28020. Dicho domicilio podrá trasladarse dentro del mismo término municipal por acuerdo del Consejo de Administración. Asimismo, y previo acuerdo del Consejo de Administración podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y delegaciones en cualquier lugar.”

Quinto.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, aumentar el capital social con arreglo al artículo 153.1b) del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y sujeto a los límites previstos en dicho artículo, y delegación en el mismo de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 de dicha Ley, todo ello con facultad de sustitución, y dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 24 de junio de 2008.

Justificación del acuerdo:

En las actuales circunstancias de mercado es conveniente prever la posibilidad de la necesidad y oportunidad de efectuar determinadas inversiones, lo que podría hacer necesario dotar a la Sociedad con nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articula mediante nuevas aportaciones en concepto de capital. La globalización de los mercados financieros, así como la rapidez y agilidad con que se opera en los mismos, exige que el Consejo de Administración de la Sociedad disponga de instrumentos flexibles e idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que, en cada momento, demande el interés social, debiendo incardinarse en esta estrategia la mencionada delegación en el Consejo de Administración para excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente.

A tal efecto, el Consejo propone a la Junta General de Accionistas la delegación en el mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 1. b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, de la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra a determinar en la oportunidad y en la cuantía, pero que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del capital social actual, de manera que se puedan atender las necesidades de financiación de la Sociedad, así como acometer aquellas otras inversiones que en cada momento puedan considerarse convenientes para la Sociedad. Las ampliaciones de capital deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta. Asimismo, la propuesta contempla atribuir al Consejo de Administración, en los términos del artículo 159.2 de la indicada Ley, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando así lo exija el interés social.

Como consecuencia de dicho aumento de capital social, y por el hecho de la delegación que se propone a la Junta General, el Consejo de Administración quedará facultado para dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital que resulte de la suscripción de las acciones que finalmente se emitan.

A los efectos de lo previsto en el artículo 144.1 a), en relación con el artículo 153.1 b), y con el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo ha preparado un informe específico con mayor detalle sobre la justificación de esta propuesta de acuerdo, que ha sido puesto a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la presente Junta General.

Acuerdo que se propone:

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, y en cualquier cuantía, hasta la cantidad nominal máxima igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la celebración de la presente Junta General, mediante la

emisión de nuevas acciones con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en los acuerdos adoptados relativos al punto sexto de la presente Junta General Ordinaria de accionistas.

Asimismo, se faculta al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas. De conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración está igualmente autorizado para subdelegar o sustituir a favor del Presidente del Consejo, o de cualquier otro consejero, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Este acuerdo sustituye y deja sin efecto el acuerdo adoptado bajo el punto 8º del orden del día de la Junta General Ordinaria de 24 de junio de 2008, relativo a la autorización para ampliar capital, que a esta fecha no ha sido utilizada por el Consejo de Administración.

Sexto.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir, en nombre de la Sociedad y en una o varias ocasiones, (i) obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, y participaciones preferentes, con el límite máximo y en las condiciones fijados en el informe de administradores; y/o (ii) obligaciones y/o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones y/o participaciones de la Sociedad o de cualesquiera terceras entidades, así como warrants sobre acciones de nueva emisión o en circulación de la Sociedad, con el límite máximo y las condiciones que figuran en el informe de administradores, con expresa atribución, en caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y de warrants sobre nuevas acciones, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas; y autorización al Consejo para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen sus sociedades dominadas; todo ello con facultad de sustitución, y por un plazo máximo de cinco (5) años, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 24 de junio de 2008.

Justificación del acuerdo:

La justificación del acuerdo propuesto coincide con la expresada en el acuerdo propuesto bajo el punto Quinto anterior. En las actuales circunstancias de mercado es conveniente prever la posibilidad de la necesidad y oportunidad de efectuar determinadas inversiones, lo que podría hacer necesario dotar a la Sociedad con nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articula mediante la emisión de obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, y participaciones preferentes, obligaciones y/o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones y/o participaciones de la Sociedad o de cualesquiera terceras entidades.

Con tal propósito, al amparo de lo establecido en el régimen general sobre emisión de obligaciones, en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y el artículo 293.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y aplicando por analogía lo previsto en el artículo 153.1.b) de la citada Ley, se somete a la consideración de la Junta General de accionistas la propuesta de acuerdo consistente en autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo de cinco años para emitir valores de renta fija, incluyendo obligaciones y bonos convertibles o canjeables por acciones de la Sociedad y warrants sobre nuevas acciones, hasta la mitad del capital social en el momento de la adopción del Acuerdo, de manera que se puedan atender las necesidades de financiación de la Sociedad, así como acometer aquellas otras inversiones que en cada momento puedan considerarse convenientes para la Sociedad.

Adicionalmente, la propuesta contempla atribuir al Consejo de Administración, en los términos del artículo 293.3 de la indicada Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de obligaciones convertibles objeto de delegación cuando el interés de la Sociedad así lo exija.

A los efectos de lo previsto en el artículo 144.1 a), en relación con el artículo 153.1 b) (por analogía) y con el artículo 293.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo ha preparado un informe específico con mayor detalle sobre la justificación de esta propuesta de acuerdo que ha sido puesto a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la presente Junta General.

Acuerdo que se propone:

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en los artículos 153.1 b), 282 y siguientes, y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores negociables de acuerdo con las condiciones que se especifican a continuación:

6.1 Valores objeto de la emisión

Los valores a que se refiere la presente delegación podrán ser:

- (a) bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes;
- (b) obligaciones y/o bonos canjeables por acciones ya emitidas de la Sociedad, o de cualquier otra entidad, pertenezca o no al Grupo encabezado por la propia Sociedad, y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la propia Sociedad, así como warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad.

6.2 Plazo de la delegación

Los valores objeto de la delegación podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

6.3 Importe máximo de la delegación (artículo 111 bis de la Ley del Mercado de Valores)

- (a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, pagarés y participaciones preferentes, que se acuerden al amparo de la presente delegación, será de MIL MILLONES DE EUROS (1.000.000.000 €).
- (b) Por su parte, el importe máximo de la emisión o emisiones de obligaciones y/o bonos canjeables y/o convertibles, así como warrants, será de MIL MILLONES DE EUROS (1.000.000.000 €). Este límite será completamente independiente del anterior.

6.4 Alcance de la delegación

En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, y sin perjuicio de cualesquiera otras facultades no incluidas en la siguiente lista, conforme a los límites legales, si los hubiera, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión:

- (a) Su importe.
- (b) El lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros.
- (c) La denominación, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinadas-, o cualquiera otra admitida en Derecho.

- (d) La fecha o fechas de emisión, el número de valores y, en su caso, su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones.
- (e) El tipo de interés, las fechas y los procedimientos de pago del cupón.
- (f) Las garantías de la emisión.
- (g) El régimen de ejercicio del derecho de suscripción preferente respecto de los titulares de acciones así como, en general, el régimen de suscripción de los valores.
- (h) La previsión de suscripción incompleta.
- (i) La realización de cuantos trámites sean necesarios, de conformidad con la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las concretas emisiones que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.
- (j) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquiera otra condición de la emisión.
- (k) En su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

6.5 Exclusión del derecho de suscripción preferente

Se delega expresamente en el Consejo de Administración, al amparo del artículo 293 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de excluir el ejercicio del derecho de suscripción preferente de los accionistas en las emisiones de obligaciones convertibles y de warrants con suscripción de acciones de nueva emisión, cuando ello sea necesario o conveniente para el interés social. En todo caso, si se decidiera ejercer la facultad conferida de supresión del derecho de suscripción preferente, el Consejo elaborará el preceptivo informe de administradores, junto con el correspondiente informe de auditor de cuentas a que se refieren los artículos 292 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6.6 Bases y modalidades de conversión y/o canje

Para el caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables, y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, las mismas serán fijadas por el Consejo de Administración en cada una de las concretas emisiones que se lleven a cabo, de conformidad con los siguientes criterios:

- (a) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo y/o convertibles en acciones de la Sociedad, con arreglo a una relación de conversión y/o canje determinada o determinable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean

voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo o plazos que se establezca en el acuerdo de emisión.

- (b) Normalmente la relación de conversión y/o canje por acciones de la Sociedad será fija, y a tal efecto las obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo.
- (c) No obstante lo previsto en el apartado b) anterior, podrá acordarse emitir las obligaciones o bonos con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión).
- (d) En el caso de canje por acciones de otra sociedad (del Grupo o no) se aplicarán, en la medida en que resulten procedentes y con las adaptaciones que, en su caso, resulten necesarias, las mismas reglas señaladas en los párrafos a) y b) precedentes, si bien referidas a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.
- (e) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.
- (f) El Consejo podrá establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que la Sociedad se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes o una cantidad en efectivo equivalente. En todo caso, la Sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- (g) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de las obligaciones o bonos se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- (h) Tal y como dispone el artículo 293.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la

indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, quien será distinto al auditor de la Sociedad y designado a tal efecto por el Registro Mercantil. Asimismo, dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y comunicados a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de emisión.

6.7 Bases y modalidades del ejercicio de los warrants

Las reglas previstas en los apartados anteriores resultarán de aplicación, mutatis mutandi, en caso de emisión de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad, comprendiendo la delegación las más amplias facultades, con el mismo alcance de los números anteriores, para decidir todo lo que estime conveniente en relación con dichos valores.

Para el caso de emisión de warrants, se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para las obligaciones convertibles.

6.8 Derechos de los titulares de valores convertibles

Los titulares de los valores convertibles y/o canjeables y de warrants que eventualmente se emitan al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente, incluyendo en particular, mientras sea posible la conversión y/o canje de las obligaciones, los relativos a la cláusula de antidilución en los supuestos legales.

6.9 Aumento del capital

La delegación para la emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y warrants sobre acciones de nueva emisión comprenderá las siguientes facultades:

- (a) La de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o de ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social previsto en el artículo 153.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión o ejercicio, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones o para el ejercicio del warrant.
- (b) La de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje o de ejercicio anteriormente establecidos y, especialmente, la de determinar el momento de la conversión y/o canje o de ejercicio de los warrants, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión y/o canje, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de obligaciones y/o bonos y/o warrants, la forma de satisfacer a los

obligacionistas o titulares de los warrants (que podrá ser mediante conversión, canje, una combinación de ambas o incluso una conversión obligatoria, para cuya concreta determinación tendrá el Consejo libertad para optar por lo que determine más conveniente, incluso en el mismo momento de la ejecución) y, en general, cuantos otros elementos o condiciones sea necesario o conveniente establecer para cada emisión.

6.10 Admisión a negociación

La Sociedad, cuando ello resulte procedente, solicitará la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los títulos convertibles y/o canjeables o warrants emitidos en ejercicio de la presente delegación, facultando el Consejo de Administración con expresa autorización de sustitución al Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y/o cualesquiera Consejeros, una parte o la totalidad de las facultades delegadas en el Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieron o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6.11 Garantía de emisiones de valores de sociedades dominadas

El Consejo de Administración queda igualmente facultado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, en su caso, lleven a cabo las sociedades pertenecientes a su Grupo de Sociedades.

6.12 Facultad de sustitución

El Consejo de Administración queda especialmente autorizado para delegar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades que en virtud de la presente delegación se le confieren a favor del Presidente del Consejo, o de cualquier otro consejero.

Este acuerdo sustituye y deja sin efecto el acuerdo adoptado bajo el punto 9º del orden del día de la Junta General Ordinaria de 24 de junio de 2008, relativo a la autorización al Consejo para realizar emisiones de obligaciones, warrants y otros valores representativos de deuda, que a esta fecha no ha sido utilizada por el Consejo de Administración.

Séptimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, de acuerdo con los límites y requisitos del artículo 75 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, todo ello dejando sin efecto la parte no utilizada por la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 29 de junio de 2009.

Justificación del acuerdo:

El artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas exige someter a la Junta General los términos y condiciones en los que la adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad deba llevarse a cabo.

En previsión de que, en interés de la Sociedad, pueda ser necesaria o conveniente la adquisición de acciones propias, se propone a la Junta General la autorización de estas operaciones en los términos y por el plazo que se indican en la propuesta de acuerdo que se expone a continuación, sustituyendo y dejando sin efecto la parte no utilizada por la autorización acordada por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2009.

Además, se pretende que las acciones de la autocartera de la Sociedad puedan ser destinadas para su entrega directa o venta a sus consejeros, directivos y/o empleados, como forma de retribución en virtud del Plan de incentivos aprobado en el acuerdo cuarto de la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2009.

Acuerdos que se proponen:

- 7.1** Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, según lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y con los siguientes requisitos y condiciones:
- (a) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y/o Sociedades filiales, no podrá exceder del límite porcentual máximo del 10% del capital social de la Sociedad, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del Grupo.
 - (b) Las adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y por cualquier otra modalidad de adquisición. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.
 - (c) Se cumplirá la obligación establecida en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, consistente en la creación en el pasivo del Balance de la Sociedad de una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante computado en el activo, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
 - (d) La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no produzca el

efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

- (e) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el artículo 79.4 del mismo texto legal.
- (f) El precio por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones deberá oscilar entre un mínimo del 75% de su valor de cotización, y un máximo del 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

El plazo de vigencia de la presente autorización será de cinco años a partir del día de adopción de este acuerdo.

- 7.2** Se autoriza expresamente que la finalidad de la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones destinadas total o parcialmente a la ejecución del Plan de incentivos definido en el acuerdo cuarto aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2009, todo ello conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 7.3** Autorizar a las sociedades dominadas, a los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, para adquirir mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la Sociedad, en los mismos términos y con los mismos límites de este acuerdo séptimo.
- 7.4** Sustituir y dejar sin efecto la parte no utilizada de la autorización para adquirir acciones propias acordada por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2009.
- 7.5** Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

Octavo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, subsanar, interpretar, complementar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Consejero o Consejeros que estime pertinente o en el Secretario y/o Vicesecretario del Consejo, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con cualesquiera organismos o entidades públicos o privados. A estos efectos, podrán realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para : (i) fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes sin necesidad de nueva consulta a la Junta General; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) elevar a público los mencionados acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para su ejecución; (iv) hacer el preceptivo depósito de las cuentas anuales y demás documentación en el Registro Mercantil y (v) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

Noveno.- Presentación, a efectos informativos, del Informe Anual del Comité de Auditoría, incluyendo el contenido y alcance de las salvedades expresadas por el auditor externo en su informe de opinión.

El presidente del Comité de Auditoría informará a la Junta General de Accionistas acerca del contenido del Informe Anual del Comité de Auditoría, con expresa mención a las salvedades expresadas por el auditor externo en su informe de opinión. Con la finalidad de permitir que tras la finalización de su exposición se puedan efectuar preguntas o aclaraciones, la misma tendrá lugar inmediatamente antes de procederse a la votación de los asuntos incluidos en el orden del día. Este asunto no será sometido a votación.

12 de mayo de 2010 - El Secretario del Consejo de Administración.